Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Medellín, 30 de enero del 2025

APE 067

Doctora
SANDRA MILENA SANCHEZ ALVAREZ
Secretaria de Despacho
Secretaría de Inclusión Social y Familia
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

ASUNTO: Respuesta a *Solicitud de Certificación de Inexistencia o Insuficiencia de personal para contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión*, con radicado N° 202520011601 del 29 de enero del 2025.

Respetuoso saludo doctora Sanchez,

En atención a la comunicación allegada a este despacho, mediante la cual solicita concepto para realizar la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona jurídica, nos permitimos informar lo siguiente:

En virtud de lo dispuesto por el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, **LA SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA** se permite,

CERTIFICAR QUE:

Revisada la actual Planta de Cargos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, nivel central, y la información suministrada, se evidencia la **INEXISTENCIA** o **INSUFICIENCIA DE PERSONAL** o **ALTO GRADO DE ESPECIALIZACIÓN,** para desarrollar las actividades requeridas por la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA** a través de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que se describe a continuación:

Documento Firmado Digitalmente: # 202520012469

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia

CO17/7740

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

N° ESTUDIO PREVIO	39447
OBJETO	Prestación de servicios para la atención al habitante en situación de calle en la modalidad de albergues.
JUSTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE	En el año 2019 el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió el documento #lineamiento para atención diferencial en salud para población habitante de calle#, toda vez, que de acuerdo con los ejes definidos en la Política Pública para Habitantes de la calle y de la Ley 1641 de 2013, le corresponde a esta entidad realizar acciones para la prevención de la habitanza en calle, la atención para el restablecimientos de derechos de la población y la articulación intersectorial e interinstitucional que garantice esa atención. En dicho documento informa el ministerio que la información con la que se cuenta sobre acceso a servicios de salud y principales afectaciones en salud de la población habitante de la calle, está basada en estudios epidemiológicos, de salud pública y etnográficos, así como en datos sobre atención en salud recolectados en Bogotá, Cali, Medellín, Barranquilla y Bucaramanga en el año 2016, puesto que la variable de habitante de calle se estableció en el sistema de información para régimen subsidiado en 2012, que no existe información de carácter nacional y que la información disponible corresponde a estudios locales y, en contadas excepciones, comparativos para ciertas enfermedades. Sobre las afectaciones en salud de la población habitante de la calle que han sido documentadas con mayor frecuencia indica el ministerio que son: el VIH/sida, la Tuberculosis # TB, las Infecciones de Transmisión Sexual # ITS, los trastornos en la salud mental y trastornos por consumo de sustancias psicoactivas, no obstante, se han identificado otras que revisten importancia como las afecciones de la piel, las enfermedades gastrointestinales, la desnutrición, los problemas de salud oral, las hepatitis virales y KPC entre otros diagnósticos. Como dificultades y barreras de acceso para la atención integral en salud de las personas habitantes de calle, ha identificado el Ministerio de Salud entre otras: Atención post # tratamiento, ya que la carencia de servicios post-hospitalarios, no sanitarios (oferta social), que permita el cuidado de las personas cuando egresan de una internación clínica u hospitalaria, genera frecuentes reingresos, ya que no tienen vivienda

Documento Firmado Digitalmente: # 202520012469

	para la atención domiciliaria, ni redes de apoyo, lo que genera mayor presión en el sistema de salud, por recurrencia en la atención (activación de la puerta giratoria). Prejuicios y falta de conocimiento del personal sanitario sobre la población. El hecho de que el personal de salud no esté familiarizado con esta población, hace que sienta rechazo hacia ella por sus hábitos de higiene y tenga dificultades para la interacción, reforzando los imaginarios negativos de las personas habitantes de la calle sobre el sistema de salud (Tirado A, Correa M, 2009). Estigma y discriminación. El estilo de vida de las personas habitantes de la calle se caracterizada por una escasa noción de autocuidado conlleva a constante discriminación por sus pares y por el resto de la comunidad (MSPS, 2007). Imaginarios de la población habitante de la calle sobre salud y autocuidado. Lo que significa estar enfermo por las personas habitantes de la calle parte de diversas creencias y consideran que esto se puede determinar con base en la apariencia (Correa y otros, 2009), (MSPS, 2012), es decir que consideran que hay motivos para preocuparse por su salud, solamente cuando hay evidencias visibles derivadas de una enfermedad. Esto incide negativamente en su salud, puesto que no favorece la protección frente al riesgo de adquirir, o transmitir infecciones, o permitir que estas se diagnostiquen oportunamente. Temor de la población habitante de la calle a sentirse enfermo. Según lo reportado por las personas que trabajan con habitantes de la calle en las cinco ciudades participantes en el diagnóstico, algunas creencias de la población habitante de la calle dificultan el acceso a los servicios de salud. Por ejemplo, el miedo a sentirse enfermos les hace sentir rechazo hacia la atención sanitaria #porque es muy probable que corroboren ese miedo-, así como el miedo a la atención intramural y la suspensión del consumo de sustancias psicoactivas#SPA. Es importante indicar, que dentro de este lineamiento se establece un marco estratégico y unas líneas de acción para el componente de atención integral en salud, en el cual se indica que en el caso de las personas mayores de dieciocho años, se requiere implementar estrategias que les permita el acceso a los diferentes servicios, teniendo en cuenta las particularidades de su estilo de vida y que estas acciones en salud estarán a cargo de las entidades territoriales, las entidades Administradoras del Plan de Beneficios en salud, la persona habitante de la calle, la red integral de prestadores de servicios de salud, entidades de diversos sectores de la administración pública, la

Documento Firmado Digitalmente: # 202520012469

	sociedad civil, la familia y la comunidad. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación De Medellín como parte de la estructura del Estado, le corresponde implementar acciones tendientes a la materialización de los fines esenciales y los postulados constitucionales al servicio del bien común, mediante la orientación de toda la normatividad que le compete bajo los principios de la función social, el respeto a la dignidad, al trabajo, a la solidaridad y a la prevalencia del interés general sobre el particular en el marco de un Estado Social de Derecho, descentralizado, con autonomía de sus entidades territoriales, democrático, participativo y pluralista. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín adelantará la modalidad de contratación directa con un operador con experiencia en la atención a población vulnerable con patologías físicas, y orgánicas que cuente con un albergue adecuado para procurar el cuidado de la población habitante de calle que requiere ser atendida para la recuperación y estabilización de su estado de salud, para la recuperación postquirúrgica, para la recuperación de enfermedades infectocontagiosas (TBC/VIH entre otros), personas con problemas respiratorios agudos.

Dado lo anterior y una vez realizado el análisis técnico respectivo, se concluye que:

☐ De acuerdo con los manuales de funciones y competencias laborales de los empleos del Distrito de Medellín, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

☒ ***El personal de la planta de empleos del Distrito de Medellín, no es suficiente para desarrollar las actividades descritas en el Estudio Previo presentado por la dependencia.***

☐ Conforme a la información del Estudio Previo, el Distrito de Medellín no cuenta con el personal en su planta de empleos para el cumplimiento de la necesidad, dado el alto grado de especialización que se requiere.

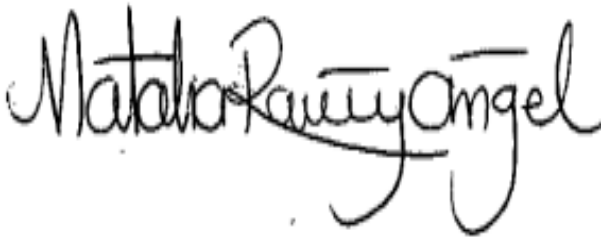
Así mismo, se informa que el concepto emitido, se sustenta en el requerimiento presentado por su dependencia mediante el oficio con radicado descrito en el asunto, el cual se acompaña del estudio previo que permitió hacer el respectivo análisis.

La dependencia que usted orienta, debe responder y garantizar que los servicios son contratados con personas jurídicas idóneas, que contribuyan al cumplimento de las metas y objetivos institucionales.

Documento Firmado Digitalmente: # 202520012469

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Cordialmente,



NATALIA ANDREA RAMIREZ ANGEL
SECRETARIA DE DESPACHO
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

Proyectó:	**Revisó:**	**Aprobó:**
Johana Henao Cárdenas Profesional Universitaria Unidad Administración Planta de Empleos	**María Jacinta Montoya Alzate** Líder de Programa Unidad Administración Planta de Empleos **Jorleidy Bean Mosquera** Profesional Universitaria Unidad Administración Planta de Empleos Subsecretaría de Desarrollo Institucional	**Jonathan Giraldo González** Subsecretario de Despacho Subsecretaría de Desarrollo Institucional

Documento Firmado Digitalmente: # 202520012469